



*El Senado y la Cámara de Diputados de
la Nación Argentina, etc.
Proyecto de ley*

28 MAY 2003	
SEC: 9	1º 219 HORA 18

PROYECTO DE LEY

Artículo 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 25.471, se entiende como valor libros el valor de la fecha julio de 1993 y como valor de mercado el de mercado a la fecha de liquidación de las indemnizaciones más las compensaciones correspondientes a partir de la fecha de verificación del año

Artículo 2. La referencia que, respecto del personal de la empresa en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, hace el artículo 1º de la Ley 25.471, incluye a todos quienes fueran trabajadores de Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C.*

Artículo 3: La mencionada ley se refiere con exclusividad a indemnizaciones para los trabajadores

Artículo 4: Derógase toda disposición, decreto o acto administrativo que se oponga a la presente ley.

[Handwritten signatures and printed names of legislators:]

Melito

ALBERTO Piccinini

FABIAN DE NUCCIO

Bordenave

EDUARDO MACALUSSE

M. JARQUE

M. Amorós González

MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION

MARIA GRACIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL